



Preámbulo

En 2020, se aprobó la reforma a la fracción II del Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que ahora estipula que no solo se conozcan aquellas sentencias de interés público, sino todas las emitidas por los Poderes Judiciales, en versiones donde se protegerán los datos personales de los involucrados.

Como resultado de lo anterior, a partir de 2022, los poderes judiciales en México tienen la obligación de impartir justicia con perspectiva de género, igualdad y no discriminación; una justicia que busque la verdad, la reparación, la no repetición, protección, inclusión y, sobre todo, que contribuya a eliminar la violencia y la desigualdad social.

De esta manera, la **Justicia Abierta con Perspectiva de Género** es el modelo impulsado por las organizaciones feministas basado en los principios de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana, que busca mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación.

Este modelo pone en el centro el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y sin discriminación. Un sistema que responde a las necesidades de justicia de todas las personas, empezando por aquellas que están en una situación de mayor vulnerabilidad o riesgo, para que nadie quede fuera.

Para lograr este cambio de paradigma en la forma de mirar y practicar la justicia, es necesario involucrar a la ciudadanía en la búsqueda de soluciones a los principales desafíos que enfrentan los poderes judiciales del país.

Para que esto suceda, los tribunales deben generar y compartir información útil y accesible, que permita a la ciudadanía ver, comprender y analizar el estado de las cosas. La garantía de este derecho permitirá a los tribunales convertirse en instituciones más democráticas, con legitimidad social y depositaria de la confianza de la sociedad para lograr su pacificación

De igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano sobre garantizar el acceso a la justicia para todas las mujeres en condiciones de igualdad, sin discriminación y procurando la transparencia en las sentencias. Las Recomendaciones 33, 35 y 14 señalan que el Estado debe eliminar las prácticas discriminatorias y estereotipos en la labor de las personas juzgadoras, así como aplicar la perspectiva de género en las resoluciones de los casos.

La publicación de sentencias es necesaria para poder identificar patrones de discriminación que obstaculizan el acceso a la justicia para las mujeres y perpetúan la violencia sistemática contra las mujeres. El Comité CEDAW subrayó su preocupación por la reducción del número de condenas publicadas e instó al Estado mexicano a informar si existen mecanismos para vigilar la aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) recomendó garantizar la transparencia en las sentencias y la accesibilidad a un sistema de justicia sin discriminación. La publicidad de las sentencias es clave para la detección de prácticas discriminatorias en materia de género y etnicidad y permite emprender acciones que modifiquen, sancionen y denuncien estas prácticas.

Los poderes judiciales, como entidades públicas, deben estar abiertos al escrutinio público, a la rendición de cuentas y al ejercicio transparente de recursos. Actualmente, la mayoría de las sentencias no se publican y la poca información que se emite desde los poderes judiciales locales no responde a principios de accesibilidad e inclusión.



Con transparencia y efectivo acceso a la información pública podemos monitorear las acciones que el Estado implementa para promover la igualdad sustantiva y parar erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Capítulo I Generalidades

1. Se propone la adopción del presente Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género (en adelante el Pacto) que tiene como objetivo principal Impulsar acciones hacia la construcción de un modelo de justicia abierta que responda a las diferentes realidades y contextos. Acciones que garanticen el derecho de acceso a la información judicial en condiciones de igualdad y la democratización judicial.
2. El Pacto, también buscará alcanzar los siguientes objetivos específicos:
 - a. Construir de manera conjunta lineamientos mínimos para la introducción de la justicia abierta con perspectiva de género en los tribunales de justicia del país.
 - b. Generar un mecanismo ciudadano de seguimiento y evaluación.
 - c. Generar un modelo de justicia abierta innovador, incluyente, basado en prácticas relevantes, a partir de la suma de experiencias, esfuerzos y resultados del primer objetivo específico.
3. El Pacto tiene por destinatarios directos a:
 - a. Poderes judiciales locales del país, como sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información e impartición de justicia con perspectiva de género y derechos humanos.
 - b. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los Institutos Locales de Transparencia, encargados de emitir los lineamientos y/o directrices para garantizar la máxima publicidad de la información judicial
 - c. Organizaciones civiles organizadas, universidades, centros de investigación, barras de abogados, y demás instituciones afines, como aliadas del pacto.

Capítulo II Conceptos

4. *Justicia abierta.* Se trata de realizar un ejercicio democrático de participación ciudadana en y con los Poderes Judiciales Locales. Un ejercicio que permitiría evaluar y monitorear los procesos judiciales, evitar actos de corrupción, detectar problemas y mejorar el sistema para garantizar que el acceso a la justicia.

Esto implicaría el uso de las herramientas tecnológicas y apertura de datos para acercar la información a la ciudadanía, pero, sobre todo, implicaría abrir canales de comunicación e información pública eficientes y garantizar mecanismos de participación ciudadana adecuados.

5. *Perspectiva de género.* Categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas según dichas asignaciones, relaciones de poder y diferencias; y establece una estrategia adecuada para evitar el impacto de la discriminación en casos específicos.

Capítulo III Estrategias

La implementación del pacto está pensada en 5 etapas, con seguimiento a 7 líneas estratégicas a través 20 acciones. Cada una de estas estrategias llevan asociados indicadores de mínimos y comprobables para evidenciar el cumplimiento. El seguimiento y monitoreo quedará a cargo de la organización articuladora (EQUIS) en colaboración de las organizaciones aliadas. Se estima que el compromiso institucional durará dos años.

Estrategias:

1. Generación de información estadística útil y accesible.
2. Adopción de mecanismos de participación ciudadana.



3. Capacitación judicial con indicadores de evaluación de impacto.
4. Fortalecimiento de las unidades de transparencia.
5. Políticas de transparencia proactiva.
6. Publicación de sentencias judiciales.
7. Justicia digital y prácticas innovadoras.

Capítulo IV Acciones

6. Generación de información estadística útil y accesible

- a. Generar información sobre casos ingresados
 - i. Generar información estadística sobre los casos que ingresan al sistema de justicia (específicamente, al Poder Judicial) donde se involucren mujeres, personas indígenas y poblaciones LGBT+ (desagregar el número de casos por edad, género, etnia, preferencia sexual, discapacidad).
- b. Generar información sobre sentencias emitidas
 - i. Información estadística sobre sentencias emitidas donde se involucren mujeres, personas indígenas y poblaciones LGBT+ (desagregar el número de casos por edad, género, etnia, preferencia sexual, discapacidad).
- c. Generar información sobre órdenes de protección
 - i. Número de resoluciones de órdenes de protección emitidas por el Poder Judicial.
 - ii. Registro de las órdenes de protección desagregado: Número único de expediente por víctima, número de orden de protección, tipo de orden de protección que se emite (emergencia, preventiva, familiar, civil, jurisdiccional, etc.), la hora, lugar y fecha de expedición, autoridad que dicta la orden, autoridad encargada de ejecutar la orden, órdenes impuestas, vigencia de cada una de las órdenes impuestas, estatus de la orden (vigente, concluida, en trámite), datos generales de la víctima (sexo, edad, escolaridad, condición laboral, estado civil, etnia, discapacidad), datos generales del solicitante, en caso de que no sea la víctima, así como su relación con ésta; datos del agresor (sexo, edad, escolaridad, condición laboral, estado civil, etnia, discapacidad), relación entre la víctima y el agresor, si ha denunciado al mismo agresor con anterioridad, situación económica y familiar de la víctima, hechos y motivos por los que solicita la orden de protección, datos del asistente jurídico, en su caso.

Así como el reporte de seguimiento, otros procedimientos jurídicos abiertos por parte de la víctima vinculados a la situación de violencia (denuncias penales, carpeta de investigación, pensión alimenticia, etc.), y señalar si como parte de esos procedimientos se le ha dictado alguna medida de protección o medida cautelar.

- d. Generar información estadística sobre capacitación del personal jurisdiccional
 - i. Procesos de capacitación y formación del personal jurisdiccional en materia de justicia con PEG, interculturalidad, derechos humanos y discapacidad.

Incluye información sobre el presupuesto asignado, los instrumentos para medir la calidad y el impacto de las capacitaciones (temarios, perfil de las personas ponentes, duración, público objetivo, instrumentos de evaluación, y resoluciones judiciales donde se advierta el impacto de la capacitación en la labor judicial).

- e. Generar información estadística sobre personal jurisdiccional
 - i. Paridad de género en la estructura organizacional del Poder Judicial
 1. Información estadística sobre jueces y juezas que integran el Poder Judicial, desagregadas por género, edad, etnia y discapacidad.
 2. Información estadística sobre magistrados y magistradas que integran el Poder Judicial, desagregada por género, edad, etnia y discapacidad.

7. Adopción de Mecanismos de Participación Ciudadana



- a. Establecer mecanismos de participación que tengan como objetivo mejorar la justicia con perspectiva de género.

Tales como consejos consultivos ciudadanos, mesas de diálogo o de trabajo para el análisis de sentencias, generación de protocolos de actuación, creación de una red de apoyo interinstitucional, entre otros, con sociedad civil, academia, empresas y particulares.

8. Capacitación judicial con indicadores de evaluación de impacto

- a. Desarrollar formación sobre obligaciones de transparencia

Llevar a cabo talleres, seminarios, cursos, etc. sobre obligaciones de transparencia del personal jurisdiccional, acceso a la información, elaboración de versiones públicas de sentencias ciudadanizadas y en un lenguaje accesible, protección de datos personales, generación y registro de datos.

- b. Desarrollar capacitaciones para juzgar tomando en cuenta la perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

Llevar a cabo capacitaciones sobre impartición de justicia con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos, que cuenten con los estándares de idoneidad mínimos - incluida una evaluación de resultados. Buscamos verdaderos procesos formativos que mejoren la impartición de justicia.

9. Fortalecimiento de las unidades de transparencia

- a. Fortalecimiento de las unidades de transparencia

Los poderes judiciales deberán contar con una Unidad de Transparencia, con un documento normativo que sustente su creación y operación, a efecto de evitar la creación de Unidades de Transparencia endebles, ya que ello puede derivar en su vulnerabilidad y el riesgo de ser eliminadas.

- b. Contar con presupuesto asignado

Garantizar que las Unidades de Transparencia cuenten con recursos financieros, materiales y humanos propios y adecuados para el desempeño de sus funciones.

- c. Contar con personal suficiente y preparado

Establecer criterios básicos para la selección del personal de la unidad de transparencia.

Corroborar que los titulares de las Unidades de Transparencia cuenten con el perfil adecuado para sus funciones, el cual será previamente definido. Para garantizar esto, los Poderes Judiciales proveerán el currículum vitae de las personas titulares actuales. Se recomienda que cuenten con personal debidamente seleccionado y evaluado, que se dedique exclusivamente a cumplir las tareas congruentes con su puesto, capaz de ejecutar sus funciones porque cuenta con los recursos suficientes para ello.

A partir del análisis de estos perfiles se podrán emitir recomendaciones sobre los criterios de selección para las y los titulares de las unidades de transparencia.

Establecer indicadores de carga de trabajo aceptables para que las unidades de transparencia sean eficientes, conforme a criterios poblacionales y de demanda.

Generar un diagnóstico de las necesidades de recursos, tanto humanos como materiales, de las unidades de transparencia acordes con la carga de trabajo y elaborar un proyecto de presupuesto



acorde a estas para satisfacerlas, a fin de poder cumplir con las obligaciones de transparencia activa y proactiva que tienen.

10. Políticas de transparencia proactiva

- a. Elaborar criterios para la publicación de información con perspectiva de género

Generar criterios para la publicación de información con perspectiva de género. De conformidad con la obligación consignada en el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- b. Difundir sentencias

Establecer acciones o mecanismos para difundir las versiones públicas de las sentencias sobre casos de violencia contra las mujeres, en especial, sobre casos sobre de feminicidio, violencia sexual y familiar.

- c. Publicar información de interés público

Publicar la información considerada de interés público (mediante los mecanismos de participación señalados en el punto 2 se determinará qué información adquiere este carácter).

- d. "Ciudadanizar" las sentencias

Iniciar procesos al interior del Poder Judicial para lograr la publicación de sentencias sin lenguaje técnico, en un lenguaje más divulgativo, claro y accesible para todas las personas (para personas sin formación jurídica, en formatos accesibles para personas con diferentes discapacidades, con versiones en lenguas indígenas, y versiones para personas con conocimientos limitados de lecto-escritura).

11. Publicación de sentencias judiciales.

- a. Publicar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

- b. Crear buscadores de sentencias

Contar con un buscador de sentencias que garantice la accesibilidad e inclusión a la información judicial.

- c. Revisar y acordar lineamientos para la publicación de sentencias

El INAI y/o los institutos locales de transparencia deberán emitir o revisar los lineamientos generales sobre la publicación de sentencias bajo el principio de máxima publicidad y la generación de versiones públicas, los cuáles serán observados por los poderes judiciales.

12. Justicia digital y prácticas innovadoras

- a. Mejorar el acceso a la justicia digital mediante TICs

Es deseable que los poderes judiciales implementen acciones para mejorar el acceso de la ciudadanía a la justicia digital mediante el uso de tecnologías de la información, así como prácticas innovadoras que acerquen la justicia a grupos poblacionales que se encuentran en la brecha digital.

- b. Promover prácticas innovadoras para mejorar el acceso a la justicia



Reconocer públicamente a los poderes judiciales que implementen acciones y prácticas innovadoras, además de las tecnológicas (como, por ejemplo, jornadas itinerantes de justicia) que sirvan para mejorar el acceso a la justicia de todas las personas, y en especial de grupos cuyo acceso a la justicia y a la tecnología es más limitado (personas de escasos recursos, personas sin conocimientos de lecto-escritura, que habitan zonas marginadas o remotas, o que su lengua materna no es el español).

Capítulo V Responsabilidades de las partes participantes

13. Poder Judicial

- a. Comprometerse a llevar a cabo las medidas necesarias, de manera paulatina y conforme a sus propios presupuestos y planes de trabajo, para implementar las estrategias y acciones contenidas en el presente Pacto.
- b. Proporcionar a EQUIS: Justicia para las Mujeres la información sobre el cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el presente pacto de conformidad con el proceso de acuerdo con las fechas contenidas en el capítulo VI.

14. Institutos de Transparencia

- a. Los Institutos Locales de Transparencia juegan un rol de acompañamiento y seguimiento directo con los poderes judiciales locales, que se comprometen a brindar la asesoría, acompañamiento y dirección a las acciones que emprendan los poderes judiciales para el cumplimiento adecuado de este Pacto.
- b. El INAI y/o los institutos locales de transparencia deberán emitir o revisar los lineamientos generales sobre la publicación de sentencias bajo el principio de máxima publicidad y la generación de versiones públicas, los cuáles serán observados por los poderes judiciales.
- c. El INAI y/o los institutos locales de transparencia podrán participar en el proceso para la elaboración de los informes y las mesas de trabajo de acuerdo con las fechas contenidas en el capítulo VI.

15. Instituciones Aliadas

- a. Participar en el proceso para la elaboración de los informes y las mesas de trabajo de acuerdo con las fechas contenidas en el capítulo VI.

16. Equis: Justicia para las Mujeres

- a. Coordinar el proceso de la elaboración de los informes y las mesas de trabajo de acuerdo con las fechas contenidas en el capítulo VI.
 - i. Solicitar, recabar y evaluar la información proporcionada por los Poderes Judiciales.
 - ii. Preparar la propuesta de informe previo que será revisado en las mesas de trabajo.
 - iii. Organizar las mesas de trabajo y sintetizar los acuerdos alcanzados y las buenas prácticas detectadas en relación con las acciones de los Poderes Judiciales reportadas.
 - iv. Presentar el informe anual final.
- b. Generar, alojar y actualizar periódicamente el sitio “Cartografía de la justicia abierta”.
- c. Reconocer públicamente a los poderes judiciales que implementen acciones y prácticas innovadoras, además de las tecnológicas (como, por ejemplo, jornadas itinerantes de justicia) que sirvan para mejorar el acceso a la justicia de todas las personas, y en especial de grupos cuyo acceso a la justicia y a la tecnología es más limitado (personas de escasos recursos, personas sin conocimientos de lecto-escritura, que habitan zonas marginadas o remotas, o que su lengua materna no es el español).

Capítulo VI



Implementación y seguimiento

17. El seguimiento al cumplimiento de las estrategias y acciones antes mencionadas se realizará mediante la Cartografía de la justicia abierta, el cual mostrará los avances de este Pacto. Este instrumento de medición y seguimiento será generado por Equis y se alojará en un portal web.
18. El sitio que aloje estos resultados será actualizado de acuerdo con la información que los poderes judiciales hagan llegar a la articuladora para su monitoreo.
19. Se llevarán a cabo reuniones periódicas con los actores involucrados (organizaciones aliadas, academia, barras de abogados, poderes judiciales locales e institutos de transparencia) para la presentación de los principales resultados semestrales y la generación de recomendaciones puntuales para mejorar sus políticas de justicia abierta.

Estas sesiones son una oportunidad para dialogar y tomar de manera conjunta decisiones de política pública que sean accesibles y pertinentes, pero principalmente que inciden de manera efectiva en el quehacer jurisdiccional, acercándose a la ciudadanía.

20. Las convocantes y organizaciones aliadas darán a conocer a la ciudadanía las acciones implementadas y los avances de manera periódica a través del sitio web. Finalmente, convocarán a un Comité de medios de comunicación y periodistas para dar a conocer los avances periódicos y resultados del pacto al finalizar el mismo. Como una acción paralela a lo anterior, EQUIS dará seguimiento permanente en redes sociales a los avances de los poderes judiciales y de sus unidades de transparencia, y a su compromiso para la construcción de una justicia abierta.

Este seguimiento será difundido de manera periódica por las convocantes y las organizaciones aliadas del pacto bajo la etiqueta (*hashtag*) #MartesdeJusticiaAbierta. Las buenas prácticas y avances identificados en el marco del pacto deberán ser replicados a su vez por las organizaciones aliadas del pacto.

21. Durante los dos primeros años de funcionamiento del Pacto, las acciones se llevarán a cabo de conformidad con el cronograma siguiente:

2022

22 DE FEBRERO

Firma protocolaria del Pacto.

FEBRERO - ABRIL

Recolección de información sobre actividades llevadas a cabo en el periodo enero a diciembre de 2021

Fecha límite: 1 de abril.

ABRIL - AGOSTO

Elaboración del diagnóstico y materiales relacionados por parte de EQUIS.

SEPTIEMBRE

Envío de informe previo a las aliadas e instituciones participantes para su análisis y comentarios; así como la convocatoria a participar en las mesas de trabajo.

SEPTIEMBRE - OCTUBRE

5 mesas de trabajo regionales para trabajar de manera conjunta acuerdos y recomendaciones.

NOVIEMBRE

Evento de presentación del informe diagnóstico junto con las recomendaciones derivadas de las mesas de trabajo.



2023

DIC. 2022 - MAYO 2023

Periodo de implementación de recomendaciones.
Se continuará con la difusión del Pacto.

ABRIL - AGOSTO

Elaboración del segundo diagnóstico y materiales relacionados por parte de EQUIS.

SEPTIEMBRE - OCTUBRE

5 mesas de trabajo regionales para trabajar de manera conjunta acuerdos y recomendaciones.

MARZO - ABRIL

Segundo proceso de recolección de información sobre actividades llevadas a cabo en 2022.
Fecha límite: 1 de abril.

SEPTIEMBRE

Envío de segundo informe a las aliadas e instituciones participantes para su análisis y comentarios; así como la convocatoria a participar en las mesas de trabajo.

NOVIEMBRE

Evento de presentación del segundo informe diagnóstico junto con las recomendaciones derivadas de las mesas de trabajo.

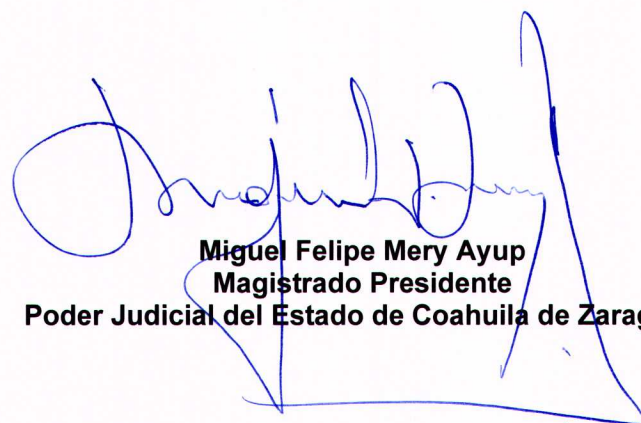
22. Durante el 2024 se llevará a cabo la recopilación final de información sobre actividades y recomendaciones implementadas en 2023 y el primer trimestre de 2024.

Capítulo VII Temporalidad

El tiempo previsto para el desarrollo del Pacto será de un mínimo de dos años a partir de su firma. Las fechas se ajustarán de acuerdo con el plan de implementación definido por las convocantes.

Capítulo VIII Membresía

El Pacto continuará abierto a firma de los Poderes Judiciales Locales, los Institutos de Transparencia Locales y las organizaciones de la sociedad civil y academia que aún no se han sumado a la firma del presente documento.


Miguel Felipe Mery Ayup
Magistrado Presidente
Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

